

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**AVISO No. 2118**

**1 de Diciembre de 2017**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **LUIS ALVARO GONZALEZ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 5307 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017**

Persona a notificar: **LUIS ALVARO GONZALES**

Dirección de notificación usuario **B/LA ADIELA MZ 35 LOTE 2**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ**

Cargo: **Abogada / Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ**  
**Abogada / Contratista**  
**Dirección Comercial**

Armenia, 1 de Diciembre de 2017

Señor (a):

**LUIS ALVARO GONZALEZ**

B/LA ADIELA MZ 35 LOTE 2

Teléfono: 320 5634214

Armenia, Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **RESOLUCION PQRDS 5307 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 2118 correspondiente de la **RESOLUCION PQRDS 5307 DEL 23 DE NOVIEMBRE 2017**. *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 126586”*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ**

Abogada / Contratista

Dirección Comercial

## RESOLUCION PQRDS 5307

### POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION

#### MATRICULA 126586

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

#### CONSIDERANDO

1. Que el señor **LUIS ALVARO GONZALEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita el servicio de instalación de medidor el cual fue adquirido por el usuario, para el predio ubicado en el **B/ LA ADIELA MZ 35 LOTE 2** (provisional), identificado con **Matrícula 126586**; así como también se resuelva sobre un consumo de agua que indica no ha consumido.
2. Que en coordinación con el área operativa de la empresa, se atenderá la petición del usuario procediendo a realizar la instalación del medidor en el transcurso de 5 días hábiles, predio identificado con **Matrícula 126586**.
3. Que el usuario presenta copia de factura por valor de \$92.475 la cual fue cancelada en fecha 10 de octubre del presente año y también adjunta copia de la factura del mes siguiente por valor de \$376.928.
4. Que el valor de \$376.928 corresponde a: la suma de **\$323.100 por concepto de disponibilidad de servicios realizados en el predio**, consistente en demolición y reposición (\$130.800) junto con la acometida (\$192.300), **y la suma restante de \$53.828** es referente al cobro respectivo del mes, lo que puede ser verificado en su factura al sumar los valores correspondientes a aseo, acueducto y alcantarillado.

 <p>EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. ¡ La empresa de todos !</p>	<b>FACTURA DE VENTA No.</b>	40719678															
	<b>FECHA EXPEDICION:</b>	11/10/17															
	<b>FECHA DE VENCIMIENTO:</b>	03/10/17															
<p>Autorretenedor servicios públicos. Resol. 547-25/012002          Autorretenedor rendimientos Financieros. Resol. 1460 - 19/03/1997          Grandes Contribuyentes. Res. 7029 - 22/11/1996          Agente Retenedor de IVA, ICA          Régimen Común          Esta factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio según artículo 774 del Código del Comercio</p>																	
<p><b>SEÑORES:</b> Luis Alvaro Gonzalez Veloza  <b>NIT</b> 7506736  <b>DIRECCION</b> MZ 35 CS 2 PROVISIONAL</p>		<p><b>TELEFONO:</b>  <b>CIUDAD</b> ARMENIA  <b>CONTRATO:</b> 126586</p>															
<table border="1"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>Cantidad</th> <th>Valor unitario</th> <th>Valor IVA</th> <th>Valor total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Demolicion Y Reposicion</td> <td>1</td> <td>130.800,00</td> <td>0,00</td> <td>130.800,00</td> </tr> <tr> <td>Acometidas</td> <td>1</td> <td>192.300,00</td> <td>0,00</td> <td>192.300,00</td> </tr> </tbody> </table>			DESCRIPCIÓN	Cantidad	Valor unitario	Valor IVA	Valor total	Demolicion Y Reposicion	1	130.800,00	0,00	130.800,00	Acometidas	1	192.300,00	0,00	192.300,00
DESCRIPCIÓN	Cantidad	Valor unitario	Valor IVA	Valor total													
Demolicion Y Reposicion	1	130.800,00	0,00	130.800,00													
Acometidas	1	192.300,00	0,00	192.300,00													

5. Que verificado en el sistema el historial de la matrícula 126586, se observa que sus consumos se vienen facturando por promedio, bajo la observación de lectura: directo y tapado.
6. Que la ley **142 de 1994 artículo 146** establece que: *“La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*
7. Que según lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...) En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).
8. Que dado lo anterior, se dispondrá al funcionario encargado de la facturación de la Entidad, **reliquidar las cuentas correspondientes a los últimos cinco (5) periodos**, del predio identificado con Matrícula 126586, realizando el descuento de los valores facturados y cobrados por concepto de consumos.
9. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder a la pretensión del peticionario, en el sentido de instalar el medidor por él adquirido, en el predio ubicado en **B/ LA ADIELA MZ 35 LOTE 2**, identificado con **Matrícula 126586**, a lo cual se procederá dentro del término de 5 días hábiles a partir de la fecha, por parte del equipo operativo de las Empresas Públicas de Armenia, E.S.P.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar al área operativa – control pérdidas de la empresa, para que en el transcurso de los 5 días hábiles siguientes a partir de la fecha, proceda a instalar el medidor al señor Luis

Álvaro González, en el predio ubicado en el **B/ LA ADIELA MZ 35 LOTE 2**, identificado con **Matrícula 126586**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar al peticionario señor, LUIS ALVARO GONZALEZ, que el valor de \$376.928 cobrado en la factura que él adjunta a su petición, corresponde a la suma de **\$323.100 por concepto de disponibilidad de servicios** realizados en el predio, consistente en demolición y reposición (\$130.800) junto con la acometida (\$192.300), **y la suma restante de \$53.828 es referente al cobro respectivo del mes.**

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar al funcionario encargado de la facturación de la Entidad, reliquidar las cuentas correspondientes a los últimos cinco (5) periodos del predio identificado con **Matrícula 126586**, realizando el descuento de los valores facturados y cobrados por concepto de consumos.

**ARTICULO QUINTO:** Informar al peticionario señor, LUIS ALVARO GONZALEZ, que en un término de 5 días contados a partir de la recepción de la citación de notificación de la presente Resolución, puede reclamar la factura con los valores reliquidados por concepto de consumo.

**ARTICULO SEXTO:** Notificar al peticionario, señor **LUIS ALVARO GONZALEZ** de la presente resolución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Veintitrés (23) días del mes de Noviembre de Dos Mil Diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ**

Abogada/ Contratista  
Dirección Comercial

